

**REGLAMENTO DE SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE BECAS SOCIALES O ASISTENCIALES**  
**PARA CARRERAS DE GRADO**  
**- CICLO LECTIVO 2011-**

**Artículo 1:** La Universidad de Morón establece el régimen de Becas Sociales o Asistenciales para sus alumnos, que se regirá por medio de estas disposiciones, **de acuerdo a las posibilidades económicas-financieras con que cuente su administradora: Fundación Universidad de Morón.**

**Artículo 2:** El otorgamiento de Becas habrá de efectivizarse, conforme las posibilidades mencionadas en el art. 1° del presente, de acuerdo a lo que establezca el Consejo de Administración de la Fundación Universidad de Morón o quién éste determine.

**Artículo 3:** Las Becas Sociales o Asistenciales estarán destinadas a aquellos postulantes que presenten fehacientemente una insuficiente situación socio-económica como para solventar la totalidad del valor de la cuota universitaria; al par de registrar una situación académica acorde en promedio y cantidad de materias aprobadas según año de ingreso a la Universidad de Morón.

Podrán asignarse como un **15%; 25%; 40% y 50% del valor de la cuota mensual**. Cabe agregar que la **resolución de la solicitud puede ser de cinco tipos: reducción arancelaria del 15%; reducción arancelaria del 25%; reducción arancelaria del 40%; reducción arancelaria del 50%; ó Denegada**, a juicio del análisis de cada caso en particular.

**Artículo 4:** Todos los interesados en tramitar Becas Sociales o Asistenciales, abonarán un arancel de **\$ 80- (pesos, ochenta)**, a adquirir en la Tesorería de la Institución. Dicho importe estará destinado a solventar los servicios de asistentes sociales, quienes confeccionarán un informe socio - ambiental de cada solicitante y su grupo familiar conviviente, avalando la exactitud de los datos aportados; como así también, los gastos de índole administrativa que esta gestión requiere. Este informe socio-ambiental es de importancia máxima para el análisis del caso, por lo tanto, su contenido será uno de los determinantes de la Resolución a tomar en la beca solicitada.

**Artículo 5:** Podrán solicitar Becas Sociales o Asistenciales únicamente para **segundo año en adelante**, aquellos alumnos que:

- Hayan alcanzado un promedio general mínimo de **6 (seis) puntos**.
- Tengan **el 70%** de las materias aprobadas, del total de asignaturas que contenga el Plan de Estudios de la carrera, hasta el año académico de cursación. [Ejemplo: Si un alumno solicita una Beca para cursar su tercer año académico en 2011, tendrá que tener aprobado al 31/12/2010 **el 70%** de materias que sumen el primer y el segundo año académico; es decir, que si primer y segundo año suman 20 materias, el alumno, deberá tener aprobadas **14** materias.

Esta condición académica será considerada al 31 de diciembre de 2010.

**Artículo 6:** La Universidad se reserva el derecho de controlar y verificar todo lo consignado por el alumno en el formulario de solicitud de Beca; como así también, solicitarle cualquier otra información que considere pertinente.

Para iniciar el trámite, los alumnos deberán adjuntar al formulario de Beca Social la siguiente documentación:

- Fotocopia del pago de la Matrícula 2011 (Media como Mínimo).
- Arancel de Beca Asistencial adquirido en la Tesorería de la UM (**\$ 80,- pesos, ochenta**).
- Listado de Materias Rendidas.
- Listado de Situación Arancelaria, no registrando saldo deudor al 31-01-2011, ni estar amparado bajo algún plan de pagos aún vigente o sin cancelar al momento del inicio del trámite.
- **Fotocopia de todos los comprobantes de ingresos y de gastos del grupo familiar conviviente (guiarse por el formulario en el punto 17). La presentación de cada uno de estos elementos es estrictamente obligatoria. La ausencia de todos o algunos de ellos, hará inválida la solicitud de Beca.**

**Artículo 7:** Los datos que consten en los formularios a completar, deberán ser reflejo fiel de la verdad, debiendo agregar todos aquellos testimonios documentales que sean solicitados. El falseamiento de cualquiera de los elementos aportados, provocará la nulidad absoluta del requerimiento.

**Artículo 8:** Aquellos alumnos que tramiten una Beca Social o Asistencial, quedan inhibidos para gestionar toda otra opción de solicitud de Beca.

Los alumnos que hubieran optado por una inscripción al 50%, no podrán solicitar beca alguna.

**Artículo 9:** El período para la presentación de las solicitudes será, entre el **1 de febrero y el 31 de marzo de 2011**. Cabe agregar que, si por vía de excepción, el Comité de Becas analizara y considerara sumamente justificables los motivos por los cuales, no fue solicitada en el momento pertinente y luego, aceptara la gestión de alguna beca fuera del lapso establecido, la misma **comenzará a regir a partir de la cuota vigente al mes de su solicitud, debiéndose abonar las anteriores al 100%**. Posteriormente a su recepción, serán analizadas y resueltas al 30 de mayo.

**La resolución definitiva será notificada a cada alumno durante el mes de JUNIO, para lo cual los postulantes deberán presentarse en el Área de Becas; a firmar el resultado de su gestión,** presentando el listado de cuenta corriente sin registro de mora y con el comprobante de Beca en trámite. En ese momento, el alumno deberá tener acreditado en su cuenta corriente, el pago de todas las cuotas vigentes hasta ese mes calendario, al 60% del valor de la cuota mensual y la totalidad de la matrícula anual.

**Cabe aclarar que la beca otorgada será anulada en caso que su solicitante no se haya presentado en el Área de Becas para firmar la notificación del resultado final al 30 de junio.**

**Artículo 10: La resolución será definitiva e inapelable.**

**Artículo 11:** La aceptación de la solicitud de Beca Social o Asistencial por parte de la Fundación Universidad de Morón, **implica el beneficio PROVISORIO Y TEMPORARIO del 40% de la reducción arancelaria hasta que se llegue a su resolución definitiva.** Si ésta resultare favorable para el alumno (en cualquiera de los cuatro tipos de reducciones arancelarias previstas por el reglamento), el alumno deberá tener acreditado en su cuenta corriente, el pago de todas las cuotas vigentes hasta ese momento, al 60% del valor de la cuota mensual y la totalidad de la matrícula anual. Si no fuere así, se le otorgará un plazo de diez días corridos para cancelar la deuda registrada. Si transcurrido ese lapso, no hubiera cumplido con los pagos solicitados, la Beca será dada de baja automáticamente. Para el caso en el cual, el resultado de la Beca fuere diferente al gestionado (menor reducción arancelaria), el peticionante deberá abonar la parte correspondiente al beneficio provisorio usufructuado, para lo cual se le otorgará un plazo de diez días corridos, eximiéndolo del cargo de los intereses sobre las mismas. Transcurrido ese lapso, si registrare aún deuda, se cargará sobre la misma, los intereses correspondientes. Para solicitar Beca Social o Asistencial, el alumno deberá estar formalmente matriculado.

**Artículo 12:** Los alumnos no podrán gestionar Beca en caso que registraran pendiente de cumplimiento algún plan de pago de años anteriores. Aquellos postulantes que hayan sido beneficiados con algún porcentaje de beca e incurrieran en mora arancelaria, **podrán acordar alguna forma de pago en el Área de Becas;** situación que al ser aprobada por la Fundación Universidad de Morón, será inmediatamente notificada a la Tesorería.

**El beneficio de beca será aplicado para la carrera especificada por el alumno, en el formulario de beca. En caso que el postulante decidiera cambiar de carrera en el transcurso del año lectivo, deberá notificar esa decisión en el Área de Becas, solicitando autorización para evaluar la posibilidad de transferir el beneficio a la nueva carrera. Caso contrario, la beca quedará automáticamente anulada.**

**El Área de Becas realizará un control arancelario mensual de los alumnos beneficiados con algún porcentaje de beca; debiendo éstos mantener sus cuotas abonadas dentro de los vencimientos de cada mes, hasta el final del ciclo lectivo. En el caso de existir morosidad, se comunicará a la autoridad de aplicación para considerarse la eventual revocación del otorgamiento de beca.**

**Artículo 13:** Toda sanción disciplinaria impuesta al solicitante, impedirá el otorgamiento de Beca.

**Artículo 14:** El beneficio tendrá vigencia por el año calendario, correspondiente a la solicitud. La Beca no tendrá incidencia sobre el arancel de la matrícula anual, la cual deberá ser abonada en su totalidad al 30 de junio. No existe en ningún caso, automaticidad para años posteriores.

**Artículo 15: No se otorgarán Becas Sociales o Asistenciales en ningún grado a solicitantes que ingresen a Primer Año.**

**Artículo 16:** Se asegurará el seguimiento del becario, con el fin de lograr que su rendimiento académico sea el más adecuado posible. Las autoridades académicas, y de acuerdo con los sistemas de evaluación, ejercerán esa función y si no resultara aceptable la actuación del becario, lo advertirán y, en caso de no revertirse esa situación, comunicarán el hecho a la autoridad de aplicación para considerarse la eventual revocación del otorgamiento de la Beca.

**Artículo 17: Los postulantes a la obtención de Becas Sociales o Asistenciales deberán conocer los requisitos contenidos en este reglamento y, con tal fin, se les hace entrega a cada solicitante de un ejemplar.**

Asimismo, las Unidades Académicas serán informadas de la nómina de becarios que poseen.

**Artículo 18:** La atención de los trámites inherentes a las Becas Sociales o Asistenciales será desarrollada por el Departamento de Becas, dependencia que estará a cargo exclusivo de la Fundación Universidad de Morón.